

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Ejecutivo; Radicado: 760013103007-2020-00237-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por mensaje de datos de fecha 13/05/2021 la mandataria de la parte actora aporta memorial expresando: “...*me permito allegar formato de vinculación otorgado, firmado y autorizado por el demandado como prueba material que el correo electrónico fue otorgado por el señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA HERRERA en la dirección de correo electrónico guss2388@hotmail.com*”

Ahora bien, es del caso indicar a la abogada JULIETH MORA PERDOMO que, revisado el mensaje de datos allegado, este tiene dos archivos adjuntos que contienen el mencionado memorial y copia del auto proferido por este despacho el 9 de abril de 2021, por el cual se le requirió por desistimiento tácito para el cumplimiento de la carga procesal de **notificar en legal forma a la parte pasiva del auto de apremio y diligenciar las cautelas decretadas.**

Lo anterior demuestra que la parte actora no arrió constancia de los actos procesales que se le ordenó realizar en el mencionado proveído, en tanto que no allegó constancia de la notificación en legal forma allí ordenada, ni constancia del diligenciamiento de las medidas cautelares, así como el memorial que presenta no adjunta la constancia que allí se indica, por lo que el despacho aún desconoce la evidencia correspondiente a que la dirección suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar.

Se le recuerda al demandante que la notificación previamente suministrada no se le dio trámite por carecer de ciertos requisitos enunciados en auto de fecha 24 de febrero de 2021 de los cuales se concedió un término de 5 días para subsanar las falencias anotadas, “*so pena de no tener en cuenta la notificación del mandamiento ejecutivo*”, término aquel que no cumplió procediéndose a emitir el requerimiento en auto que antecede.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento del ejecutante que no se arrió el “*formato de vinculación*” mencionado en el memorial adjuntado por mensaje de datos de fecha 13/05/2021, como se expone en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Indicar a la referida parte que no se encuentra constancia de notificación en legal forma del auto de mandamiento ejecutivo al demandado y que la previamente presentada no reunió los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 por lo que no se generó trámite alguno, estando pendiente que se surta de nuevo en legal forma como se dejó expresado en auto que antecede, cuyo término de encuentra corriendo, atendiendo los motivos que este auto se exponen, y que concuerdan con lo indicado por el despacho en autos que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3cc8ab466d9da079808d9f5f5085dfb2528c3b8e4bfa3dda261925b430bcc79

Documento generado en 27/05/2021 04:26:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**